

**ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR
EL ART. 149° DE LA ORDENANZA N° 3767**

ORDENANZA Nro. 2.227
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase el texto del Artículo 3o. de la Ordenanza No. 1782/89, el quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3ro.- "La reubicacion de locales para la explotacion comercial aludida en el Artículo 1o.; solo podran ser autorizadas siempre que los mismos se encuentre fuera de la cuadrícula urbana fundacional, y a 300 mts. de establecimientos escolares y todo otro lugar de concurrencia masiva de publico, (con dos (2) años de plazo para su reubicacion) a partir de la promulgacion de la presente".-

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja a los treinta dias del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Concejal Jose Luis Bordon.-

Firmado: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
CARLOS ALBERTO NUÑEZ -Prosecretario Administrativo-

r.e.